



PROCESO : FILIACIÓN NATURAL CON PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE : CRISTHIAN CAMILO CELEITA HERNANDEZ
DEMANDADO : HEREDEROS DE ALFONSO ACEVEDO PALAU
RADICACION : 2020-00239

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 26 de octubre de 2020. Al despacho la presente demanda informando que correspondió a este Juzgado por Reparto. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del proceso y demás normas concordantes, se Dispone:

ADMITIR la presente demanda de FILIACIÓN NATURAL CON PETICIÓN DE HERENCIA que por intermedio de apoderado presentó el señor CRISTHIAN CAMILO CELEITA HERNANDEZ contra los señores ANDRÉS ALFONSO ACEVEDO TORRES, MARTHA LUCIA ACEVEDO TORRES, LUISA FERNANDA ACEVEDO TORRES, MAURICIO ACEVEDO ROZO y DAYANA ACEVEDO ROZO en calidad de herederos del señor ALFONSO ACEVEDO PALAU y contra los herederos indeterminados de éste.

De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días.

A la presente demanda imprímasele el trámite establecido para los procesos verbales en especial el artículo 386 del Código General del Proceso.

Decretase la práctica del EXAMEN de ADN a las siguientes personas: a CRISTHIAN CAMILO CELEITA HERNANDEZ, a su progenitora MARIA LIBIA CELEITA HERNANDEZ y a los restos mortales de ALFONSO ACEVEDO PALAU.

OFÍCIESE al Instituto Nacional de Medicina Legal para que realice el examen de ADN. El objeto del experticio será establecer mediante el estudio de marcadores con un índice superior al 99.9%, si CRISTHIAN CAMILO CELEITA HERNANDEZ, es hijo o no de ALFONSO ACEVEDO PALAU. En cada caso el perito se servirá informar lo siguiente:

- a. Nombre e identificación completa de quienes fueron objeto de la prueba.
- b. Valores individuales y acumulados del índice de paternidad y probabilidad.
- c. Breve descripción de la técnica y el procedimiento utilizado para rendir el dictamen.
- d. Frecuencias poblacionales utilizadas.
- e. Descripción del control de calidad del laboratorio.
- f. Cadena de Custodia.

EMPLÁCESE a los herederos indeterminados de ALFONSO ACEVEDO PALAU, conforme lo establece el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia



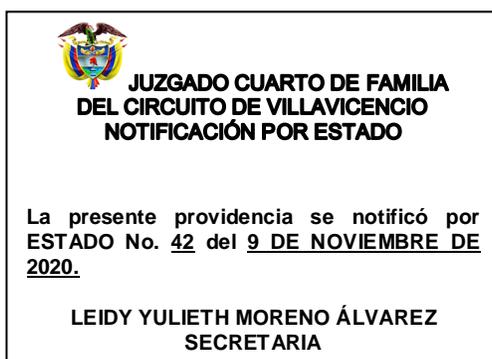
PROCESO : FILIACIÓN NATURAL CON PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE : CRISTHIAN CAMILO CELEITA HERNANDEZ
DEMANDADO : HEREDEROS DE ALFONSO ACEVEDO PALAU
RADICACION : 2020-00239

con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por secretaría procédase a realizar la respectiva inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Se reconoce personería al abogado WISMER HUMBERTO UMAÑA CELEITA para que actúe como apoderado judicial de la demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ**





PROCESO : FILIACIÓN NATURAL CON PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE : CRISTHIAN CAMILO CELEITA HERNANDEZ
DEMANDADO : HEREDEROS DE ALFONSO ACEVEDO PALAU
RADICACION : 2020-00239

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso, previamente a resolver sobre la petición de medida cautelar, la parte interesada deberá prestar caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones y/o valor de los bienes.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

Juez

 <p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. 42 del 9 DE NOVIEMBRE DE 2020.</p> <p>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria</p>
